1857-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con treinta y nueve minutos del uno de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón VAZQUEZ DE CORONADO de la provincia SAN JOSE.

Mediante autos n° 070-DRPP-2020 de las diez horas con treinta y seis minutos del dieciocho de marzo del año dos mil veinte y 0395-DRPP-2020 de las doce horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veinte, este Departamento, advirtió al partido Ciudadanos por el Bien Común sobre la inconsistencia percibida en el nombramiento realizado en la asamblea cantonal de Vázquez de Coronado, provincia de San José, celebrada de manera virtual el día siete de marzo del año dos mil veinte, ya que, no era posible realizar la acreditación de María Adelia Sequeira Villalobos, cédula de identidad 113090287, como delegada territorial, toda vez que, fue designado en ausencia y la agrupación política no había presentado la carta de aceptación al cargo. Razón por la cual, el partido político debía subsanar tal inconsistencia, presentando la carta de aceptación de la señora Sequeira Villalobos, de lo contrario, el partido de cita tendría que celebrar una nueva asamblea cantonal para designar dicho cargo.

En fecha <u>trece de abril del año en curso</u>, el partido político realiza una nueva asamblea cantonal del cantón de Vázquez de Coronado de forma virtual, la cual cumplió con el quórum requerido para su celebración, en la cual designa nuevamente a la señora Sequeira Villalobos en el puesto en mención, subsanando así dicha inconsistencia.

En virtud de lo anterior, la estructura cantonal designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE CANTÓN VAZQUEZ DE CORONADO

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
107050559	OSCAR SANCHEZ CARVAJAL	PRESIDENTE PROPIETARIO
107800681	GIOVANNI ALEJANDRO BALLESTERO ALCAZAR	TESORERO PROPIETARIO
115580643	LAURA ELENA SANCHEZ GONZALEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
502330178	LUIS CARLOS MATA GUILLEN	SECRETARIO SUPLENTE
602120546	RUTH MARY GONZALEZ MENDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

CÉDULA NOMBRE PUESTO

108740180 RUTH JARA LIZANO FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA NOMBRE PUESTO

602120546 RUTH MARY GONZALEZ MENDEZ TERRITORIAL PROPIETARIO
107050559 OSCAR SANCHEZ CARVAJAL TERRITORIAL PROPIETARIO
115580643 LAURA ELENA SANCHEZ GONZALEZ TERRITORIAL PROPIETARIO
107800681 GIOVANNI ALEJANDRO BALLESTERO ALCAZAR TERRITORIAL PROPIETARIO
113090287 MARIA ADELIA SEQUEIRA VILLALOBOS TERRITORIAL PROPIETARIO

Tome en cuenta el partido político que la señora Denia María Pereira Avendaño, cédula de identidad 303580238, designada como secretaria propietaria en asamblea virtual cantonal del siete de marzo del año dos mil veinte, renunció a la estructura y fue tramitada mediante oficio DRPP-1122-2021, razón por la cual deberá ser sustituida mediante la celebración de una nueva asamblea, dicho nombramiento deberá recaer en una mujer para cumplir así con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y Electoral y además cumplir con el requisito de inscripción electoral según lo dispuesto en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones nº 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y nº 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el ordinal cuatro del *Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones nº 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por

practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese a los correos oficiales del partido Ciudadanos por el Bien Común.

Marta Castillo Víquez Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/mop

C.: Exp. n° 317-2020, partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN

Ref., No.: 2435/4838, 3982-2021